



# GOBIERNO REGIONAL DE ICA

## DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 038 -2026-GORE-ICA-DRA.

Ica, 04 FEB 2026

### VISTO:

La Resolución Directoral N° 527-2025-GORE-ICA-DRA sobre Aprobación de Informe de Cierre Técnico Financiero de la ejecución del Servicio de Intervención en el Sector Orongocucho, Distrito de Yauca del Rosario, Provincia de Ica y Departamento de Ica, ejecutado por la empresa CONSORCIO ORONGOCUCHO;

### CONSIDERANDO:

Que, por **Resolución Directoral N° 527-2025-GORE-ICA-DRA** de fecha 23 de Diciembre del 2025, se resolvió en su Artículo Primero lo siguiente: *"Aprobar el Informe de Cierre Técnico Financiero de la ejecución del Servicio de Intervención en el Sector Orongocucho, Distrito de Yauca del Rosario, Provincia de Ica y Departamento de Ica, ejecutado por la empresa CONSORCIO ORONGOCUCHO, mediante Contrato N° 017-2025-GORE-ICA-DRA, en merito a las consideraciones expuestas"*; asimismo, en su Artículo Segundo resolvió lo siguiente: *"Declarar PROCEDENTE la solicitud de Devolución de Garantía de Fiel Cumplimiento del Proceso de Selección – Contratación Directa N° 001-2025-GORE-ICA-DRA – Contrato N° 017-2025-GORE-ICA-DRA – ITEM 12 "Servicio de Elaboración de Ficha Técnica Definitiva y Descolmatación por el Estado de Emergencia en el Rio Orongocucho – Sector Orongocucho, Distrito de Yauca del Rosario, Provincia de Ica y Departamento de Ica", formulada por la Empresa CONSORCIO ORONGOCUCHO, cuyo monto es la suma de S/ 697,884.43 Soles, en merito a las consideraciones expuestas."*

Que, de Oficio se ha advertido que en el Artículo Segundo del acto resolutivo desarrollado en el párrafo precedente, no se ha consignado que la retención por el concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento que se realizó a la Empresa **CONSORCIO ORONGOCUCHO** se efectuó en base al Contrato N° 017-2025-GORE-ICA y al Contrato N° 018-2025-GORE-ICA-DRA según la Orden de Servicio N° 182 (Expediente de SIAF N° 411) por el monto total de **S/ 697,884.43 (SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 43/100 SOLES)**, según lo informado por la Ing. Jhoselin Heide Tipte Huamancha, Monitor de Actividades del Sector Orongocucho, Distrito de Yauca del Rosario, Provincia de Ica y Departamento de Ica, mediante Informe N° 154-2025/DRA/JHTH; en merito a ello es necesario la rectificación del acto resolutivo antes señalado, subsanando la omisión de información en que se ha incurrido, emitiéndose el acto resolutivo respectivo;

Que, el Artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444 establece lo siguiente: *"Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de lo administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"*, por lo que es procedente expedir el presente acto resolutivo;

Estando a lo expuesto y con la Visación de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración y Planificación; estando a las atribuciones conferidas por Ley N° 27783, Ley N° 27867 modificada por Ley N° 27902, TUO de la Ley N° 27444 y O.R. N° 013-2025-GORE-ICA;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Rectificar de oficio el error material incurrido en el Artículo Segundo de la **Resolución Directoral N° 527-2025-GORE-ICA-DRA** de fecha 23 de Diciembre del 2025, el cual quedará redactado de la siguiente manera, dejando subsistente lo demás que contiene, en merito a las consideraciones expuestas:

**"SEGUNDO:** Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Devolución de garantía de Fiel cumplimiento del Proceso de Selección – Contratación Directa N° 001-2025-GORE-ICA-DRA – Contrato N° 017-





# GOBIERNO REGIONAL DE ICA

## DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 038 -2026-GORE-ICA-DRA.

Ica, 04 FEB 2026

2025-GORE-ICA-DRA – Servicio de Elaboración de Ficha Técnica Definitiva y Descolmatacion por el Estado de Emergencia en las Provincias de Ica y Nasca del Departamento de Ica – ITEM 12 “Servicio de Elaboración de Ficha Técnica Definitiva y Descolmatación por el Estado de Emergencia en el Rio Orongocucho – Sector Orongocucho, Distrito de Yauca del Rosario, Provincia de Ica y Departamento de Ica”, formulada por la Empresa **CONSORCIO ORONGOCUCHO**, cuyo monto es la suma de **S/ 697,884.43 (SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 43/100 SOLES)**, en merito a la Orden de Servicio N° 182 (Expediente de SIAF N° 411), encontrándose considerados dentro de dicha devolución los Sectores de Orongocuhu (Contrato N° 017-2025-GORE-ICA-DRA) y Sector de Puyuri (Contrato de Servicios N° 018-2025-GORE-ICA-DRA), en merito a las consideraciones expuestas.”



ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese la presente conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
DIRECCION REGIONAL AGRARIA

Ing. Johnny Nestor Geldres Rosas  
DIRECTOR REGIONAL

